Alcalde mayor. to cantte a los pieles questa acon Sinuacion de los
Peticion y mexto en ellos que en birtud de Decreto Atacion acudio
el procurador [illegible] entendido Stacion acuerdo que respecto ser los
Acuerdo [illegible]
Reos: el num de pieles que pre el gasto de Carne y Nacarnzeria
Publica Stacion. y respondiose Conello y abertir los Oficios de Cur
tidores Para que sub ministren los que fueren Necesarios al dho
zapatteros Para
San Corpus de Nra Sra que se matare en
Esta Ciudad dha Corporacion Stacion. Para que se sirba
Relevar Como la que pre refiere la Stacion. se entienda que los
sen̄a adherir Solo En el entretin que la carneceria de Stacion. no pre
diere Conficiente que queda a su boluntad. y quantas la que
Le pareciere Con benīente sin Sabiendo tocados los Oficios Curtidores
Resolucion Stacion. Para que se sirba
alguno de los Vecinos Zapatteros Para que tengan
que Guarnezer. hiziere Sacrifa Stacion. Para Sea probada
cion = Dispo. Stacion. al Sr Alcalde mayor se sirba tenerla
La provi dencia tomada en Stacion acuerdo Por los fines motibos q
an obligado a ello y Solo En el entretin que la Carneceria pre dicha
Stacion. Prodizen Sobastante Para que pueda Practicar el dho
Deus.

auto Alcalde mayor dijo que respecto de lo pedido
antte y dente mando que los pieles que procedan del Consumo de
los Reales. Edictos Cuantos de Consumo - se entiendan permitidos y com
prehendidos en la acordada Stacion. y Para Sea probada
Ante mi Pedro Cubillas Escrivano
Ubenniguno de los del Numero